5831

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jaime de Mora y de Aragón Fernández del Olmo y Carrillo de Albornoz la rehabilitación en el título de Marqués de Preux.

Don Jaime de Mora y de Aragón Fernández del Olmo y Carrillo de Albornoz, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Preux, concedido a don Carlos Adrián de Sucre e Inés, en 2 de agosto de 1880 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de febrero de 1980—El Subsecretario Manuel Ma

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Subsecretario, Manuel Ma-

rín Arias.

5832

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jaime de Mora y de Aragón Fernández del Olmo y Carrillo de Albornoz la rehabilitación en el título de Barón de Oticoren.

Don Jaime de Mora y de Aragón Fernández del Olmo y Ca-Don Jaime de Mora y de Aragon Fernandez del Olmo y Ca-réillo de Albornoz, ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Oticoren, concedido a don Juan de Ursua en 1492 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del De-creto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al re-foride título. ferido título.

Madrid, 28 de febrero de 1980.-El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

MINISTERIO DE HACIENDA

5833

REAL DECRETO 474/1980, de 18 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Agaete (Las Palmas) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Agaete (Las Palmas) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la re-

ferida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Agaete (Las Palmas) de un inmueble sito en el mismo término municipal, al paraje denominado «Malpais», de dos mil metros cuadrados de superficie, que linda: Naciente y Norte, con finça propiedad de los hermanos del Castillo-Olivares y Manrique de Lara; al Oeste, solar de herederos de Abelardo García, y Sur, trozo de igual procedencia vendido al Ayuntamiento de Agaete para la construcción del campo de deportes.

construcción del campo de deportes. El inmueble donado se destinará a la construcción de una

casa-cuartel para la Guardia Civil.

casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacianda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA AÑOVEROS

5834

REAL DECRETO 475/1980, de 18 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cherta (Tarragona) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destito a la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cherta (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la

referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cherta (Tarragona) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con finca de don José Membrano Carbó; al Este, con camino del Portal; al Sur, con don Patricio Bel Estupiña, mediante camino, y al Oeste, con resto de la finca que se segregó, propiedad de don José Membrano Carbó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una

casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto on la virgonte la ciclosia de Périmos Legil. en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA AÑOVEROS

5835

REAL DECRETO 476/1980, de 18 de febrero, por cl que se acepta la donación al Estado por el Ayundue se deput la advaction di Estado por el Ayun-tamiento de Benavente (Zamora) de un inmueble de 12.000 metros cuadrados, sito en su término mu-nicipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Benavente (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés

la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benavente (Zamora) de un inmueble sito en el mismo término municipal, al paraje denominado «Los Salados», de doce mil metros cuadrados de superficie, a asegregar de otro de mayor cabida, que linda: Al Norte, con terrenos de la finca de que se segregará; al Sur, con escuelas comarcales; al Este, con canal de desagüe, y al Oeste, con carretera del campo de fútbol.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propie-dad al tomo mil ciento sesenta y cinco, libro sesenta y cinco, folio ciento treinta y seis, finca número cuatro mil novecientos

noventa y tres inscripción segunda. El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agri-

cultura, para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad

con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.
Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda. JAIME GARCIA AÑOVEROS

5836

REAL DECRETO 477/1980, de 18 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander) de un inmueble de 2.740 metros cuadrados, sito en su tér-mino municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión super-ficial de dos mil setecientos cuarenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la

referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander) de una parcela de dos mil setecientos cuarenta metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, y que se grupará con otra de tres mil doscientos sesenta metros cuadrados, donada con la misma finalidad, lindando la parcela que ahora se dona: Al Norte, con la finca matriz; al Sur, con don Antonio Posadas Iglesias; al Este, con río Sajón, y al Oeste, con viuda de don José Manuel Pérez Coterón.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio diecisiete, tomo mil veinticolo, libro cincuenta y dos.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio diecisiete, tomo mil veintiocho, libro cincuenta y dos, finca número doce mil ciento cincuenta y cuatro.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA AÑOVEROS

5837

REAL DECRETO 478/1980, de 18 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Albalate del Arzo-bispo (Teruel) en favor de su ocupante.

Don José Serrano Trullén ha interesado la adquisición de Don José Serrano Trullén ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Albalate del Arzobispo parcela ciento once, a y b, del polígono cincuenta y uno (Teruel), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil ochocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado. de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

del ratrimono del Estado, de quince de Cara de la contra tos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Serrano Trullén, con domicilio en la calle Rosario, número dieciséis de Albalate del Arzobispo (Teruel), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca rústica sita en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), parcela ciento once, a y b, del polígono cincuenta y uno, con una superfície de mil treinta y cinco centiáreas y los linderos siguientes: Al Norte, con Francisco Trullén Casalod y camino; al Sur, con Manuel Roldán Bruñén; al Este, con José Gerique Tena, y al Oeste, con camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Híjar al tomo doscientos veinticuatro, libro veintitrés, folio ciento setenta y siete, finca número tres mil seiscientos setenta y seis, inscripción primera. Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el

mera.

Artículo segundo.-El precio total de dicha enajenación es el de seis mil ochocientas pesetas, las cuales deberán ser in-gresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Teruel, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto

se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA AÑOVEROS

5838

REAL DECRETO 479/1980, de 18 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel) en favor de su ocupante.

Don Miguel Ríos Gil ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Samper de Calanda, parcela cuarenta y siete del polígono ocho (Teruel), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecien-

tos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Miguel Ríos Gil, con domicilio en Escatrón, calle General Yagüe, número treinta (Zaragoza), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica sita en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), parcela cuarenta y siete del polígono ocho, con una superficie de mil setecientas cincuenta centiáreas y los linderos siguientes: Por todos sus puntos cardinales, con la Sociedad de Montes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Híjar al tomo doscientos veintitrés, folio doscientos veintiséis, finca número cuatro mil seiscientos treinta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince dias a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Teruel, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA AÑOVEROS